



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Los documentos adjuntos, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 90 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su ubicación y distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad, en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo con las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante la RVM. N° 071-2024-MINEDU (modificada por RVM. N° 075-2025-MINEDU), se aprueba la norma técnica "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial", cuyo objetivo es regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, en función a sus metas de atención;

Que, dicha norma establece que la conformación de los comités de racionalización (CORA), tanto a nivel de UGEL como de DRE/GRE, constituye una acción obligatoria dentro de la etapa preparatoria del proceso de racionalización. La comisión de racionalización tiene la finalidad de coordinar, ejecutar, supervisar y validar las distintas fases del proceso de racionalización del personal docente, directivo, jerárquico y auxiliar en las instituciones educativas públicas;

Que, en ese sentido, corresponde conformar la comisión de racionalización de la UGEL Gran Chimú, en el modo y forma de ley;

Estando a lo dispuesto por el titular de la entidad con memorándum N° 000280-2026-GRLL-GGR-GRE-UGELGCH y las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Racionalización de la UGEL Gran Chimú, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TITULARES

Presidente : Eco. José Cristóbal Rodríguez Asunción
Jefe del Área de Gestión Institucional

Secretario Técnico : Ing. Frank Jerol Malaver Alva
Estadístico I – Quien hace las veces de Especialista en Racionalización

Integrantes : Lic. Richar Américo Graus Tacanga
Director de sistema Administrativo II - Responsable del sistema Nexus

Lic. Deysi Yoselyn Terrones León
Especialista en Finanzas I

ALTERNOS

Presidente : Prof. Luis Alberto Sánchez Paima
Jefe de Gestión Pedagógica

Secretario Técnico : Planificador I

Integrante : Abog. Wilmer Alexander Mendoza Amaya

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a quienes corresponda, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ALBERTO SANCHEZ PAIMA
UGELGCH - DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMÚ- CASCAS(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

LASP/D(e)
RAGT/DSA II
JYHZ/E.A.-I
Proyecto N° 000955-2026-OPER

